



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00264-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por MARIA EUGENIA PLATA VALDIVIESO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, es procedente reconocer y tener a la abogada HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO portadora de la C.C. 1.020.757.680 y T.P. 237.248, como apoderada de la demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, la demanda no puede ser admitida, en la medida que:

- No se acreditó el envío por medio electrónico a las accionadas del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No se allegan las documentales aducidas en los numerales 4 y 6 del acápite de pruebas del libelo introductorio.
- Aunado a lo anterior, se requiere al profesional del Derecho, con el fin que aclare sobre la prueba N° 3, toda vez que aduce allegar 6 folios, lo que no coincide con lo aportado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda, acreditando, la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020, y el envío en medio magnético y se adjunten las pruebas que se aducen en el acápite respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 013 Hoy 03 de febrero de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4da16910a72114daac9f8e09a75fa8cfb071c8cfe210b26e88b94e5e6d11a42

Documento generado en 02/02/2021 02:56:48 PM